

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

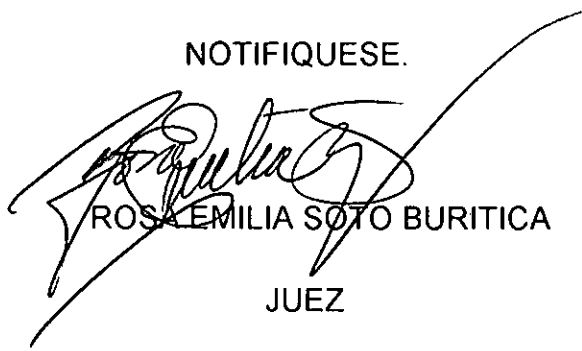
2021-00454

Agréguese al expediente el Derecho de petición presentado por la apoderada demandante a la empresa Rappi al expediente, y téngase en cuenta para fines pertinentes.

El anterior escrito proveniente de la empresa Rappi S.A.S, donde informan la no existencia de relación laboral del señor Robinson Cardona Hoyos, con dicha empresa, se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

No se acepta la renuncia de la estudiante de derecho, hasta tanto se allegue certificación que la exima de dicha responsabilidad.

NOTIFIQUESE.



ROSALÉMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

